



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Reorganización Empresarial.
Demandante : Yeferson Flórez González.
Demandado : Bancolombia S. A. y otros.
Radicación : 73-585-31-12-001-2020-00003 - 00.

Atendiendo las diferentes solicitudes que obran en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Reconocer al Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, como acreedor dentro del proceso de la referencia.
- 2.- De las objeciones al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, formuladas por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO (fls. 433 a 437 C2), córrase traslado por el término de tres (03) días, para los fines indicados en el artículo 29, inciso tercero de la Ley 1116 de 2006.
- 3.- Reconocer personería al abogado Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, para actuar como apoderado del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 384 C2).
- 4.- Agregar al expediente los documentos allegados por Finagro, obrantes a los folios 385 a 432 del cuaderno 2.
- 5.- Incorporar al expediente de Reorganización Empresarial el proceso Ejecutivo No. 2017-00493-00 promovido por el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A. contra Yeferson Flórez González, procedente del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, allegado con oficio No. 1.969 del 12 de noviembre de 2020 (fl. 439 C2).
- 6.- Previamente a resolver sobre el reconocimiento de personería solicitado con escrito del folio 440 del cuaderno 2 y decidir sobre lo suplicado al folio 441 del mismo cuaderno, que se aporte a los autos la copia de la Escritura Pública No. 1936 del 26 de septiembre de 2014 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, tal como se anuncia en el referido escrito, a fin de

establecer la representación (apoderado general) de la entidad Scotiabank Colpatria S. A., con que dice actuar el mandante.

7.- Se niega por ahora el reconocimiento de las obligaciones a cargo del señor Yeferson Flórez González y, a favor de Scotiabank Colpatria S. A. con escritos de los folios 445, 446, 451, 452, 453, 454, 465, 466, 474 y 475 del cuaderno 2, hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior.

8.- Previamente a resolver sobre el reconocimiento de personería en los términos del memorial que obra al folio 462 del cuaderno 2, que se acredite la presentación personal del poder o en su defecto, prueba de haber sido enviado mediante mensaje de datos.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el reconocimiento de acreedor pedido en escrito del folio 463 del mismo cuaderno.

9.- Se niega por ahora el reconocimiento de la abogada Tatiana Barreto Méndez, como dependiente judicial del abogado Hernando Franco Bejarano, pedida en escrito del folio 484 del cuaderno 2, en razón a que aún no se ha reconocido personería al abogado que autoriza por las razones indicadas en los numerales 6º y 7º de este auto.

10.- Por las mismas razones se niega el pedimento contenido en escrito del folio 489 del mencionado cuaderno 2.

11.- Por secretaria dese la información solicitada por la DIAN y el Juzgado Civil Municipal de Facatativá

NOTIFIQUESE.



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c80a802e8434671ee6f23be499ef1f08631ceba0bcd662d9b832929f8a23dfe**

Documento generado en 17/08/2022 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>